

RESOLUCIÓN N° **0138** 29 MAR 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Autorización para Ocupación de Cauce, en beneficio del proyecto denominado MEJORAMIENTO EN ASFALTO NATURAL DE LAS VIAS TERCARIAS QUE COMUNICAN LOS SECTORES RURALES DE TORIMÉ A MEDIA LUNA, EL RINCON A BOCA DEL TIGRE Y LA Y DE SAMA A SAMA, presentada por el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA identificado con la C.C.No 77.161.214 , actuando en calidad de Alcalde del Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2 , solicitó a Corpocesar Autorización para Ocupación de Cauce , para el proyecto denominado MEJORAMIENTO EN ASFALTO NATURAL DE LAS VIAS TERCARIAS QUE COMUNICAN LOS SECTORES RURALES DE TORIMÉ A MEDIA LUNA, EL RINCON A BOCA DEL TIGRE Y LA Y DE SAMA A SAMA en jurisdicción de esa Municipalidad.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 0873 del 6 de octubre de 2023, con reporte de entrega de fecha 7 de octubre de 2022 , se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso-sub-exámine transcurrió un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

Que, al haberse vencido el término legal para responder, el municipio de San Diego formuló una nueva solicitud, la cual se atenderá en un nuevo expediente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Autorización para Ocupación de Cauce en beneficio del proyecto denominado MEJORAMIENTO EN ASFALTO NATURAL DE LAS VIAS TERCARIAS QUE COMUNICAN LOS SECTORES RURALES DE TORIMÉ A MEDIA LUNA, EL RINCON A BOCA DEL TIGRE Y LA Y DE SAMA A SAMA, presentada por el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, sin perjuicio de la actuación que cursará en expediente separado:

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 147-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2 o a su apoderado legalmente constituido.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0138 de **29 MAR 2023**

Continuación Resolución No por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Autorización para Ocupación de Cauce, en beneficio del proyecto denominado MEJORAMIENTO EN ASFALTO NATURAL DE LAS VIAS TERCARIAS QUE COMUNICAN LOS SECTORES RURALES DE TORIMÉ A MEDIA LUNA, EL RINCON A BOCA DEL TIGRE Y LA Y DE SAMA A SAMA, presentada por el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2.

2

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

29 MAR 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JÓRGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 147-2022